

Sunchales, 14 de junio de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1529 / 2004**

**VISTO:**

El artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual consagra el derecho a la información y puesto que esta declaración a sido ratificada por el Estado Argentino e incorporada a la Constitución Argentina en su artículo 75 inciso 22, a partir de la reforma de 1994, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente la Resolución N° 344/98 en donde se manifiesta la necesidad de contar con una recopilación de las normas aprobadas por este Cuerpo;

Que en virtud del alto grado de expansión de Internet como medio de comunicación, se considera importante disponer la publicación de las ordenanzas en la página web que actualmente se está utilizando para brindar información general del Gobierno de Sunchales;

Que al día de hoy se encuentran disponibles en formato digital todas las normas sancionadas desde el año 1997 hasta el presente;

Que la opinión pública reclama medidas concretas para lograr un mayor conocimiento del funcionamiento del gobierno;

Que existe también un consenso sobre la necesidad de incrementar sustancialmente la participación de la comunidad y de sus organizaciones en el control de los actos de gobierno;

Que estableciendo estos mecanismos de difusión, en la práctica se verificará la deseada participación de la comunidad ejerciendo un verdadero control social;

Que la difusión pública a la que se hace referencia debe incluir las normas que regulan los derechos y deberes de la ciudadanía sunchalense;

Que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de profundizar en las herramientas de la democracia y de transparentar aún más cada uno de los actos de gobierno;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1529 / 2004**

**Art. 1°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la inmediata y completa publicación de las Ordenanzas recopiladas en virtud de la Resolución N° 344/98 y las que se dicten a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza en la página de Internet del Gobierno Municipal, o en el sitio que a los fines informativos se utilice en la actualidad.-

**Art. 2°)** Impútanse los gastos que demande la cumplimentación de la presente a la Partida Gastos y Servicios No Personales sub Partida 100 Gastos Diversos del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art. 3°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.-